

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00376 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si bien no se recibió escrito de la demanda contando únicamente con el pagaré, la carta de instrucciones y la prueba de existencia y representación legal de la ejecutante, se observa que el monto del importe del título presentado asciende a \$3.000.000 lo que equivale a 3,00 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que de entrada al estudiar el pagaré se puede inferir con certeza de que se trata de un asunto de mínima cuantía del que debe conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad¹, lugar en donde debería cumplirse la obligación exigida (arts. 17.1, 25.2, 26.1 y 28.3 CGP), razón suficiente para rechazarse la demanda y remitirse a esos despachos (art. 90 *ibídem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por COOPERATIVA NACIONAL DE FOMENTO Y CREDITO SOCIAL - FOCREDISOCIAL en contra de EVER ARMANDO VELÁSQUEZ por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cda27a14d9124bd6fe4bbee00d9eef17545e450479496e4f763cf711830dddf5**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>